

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, aunque de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaria se corrió traslado en lista N° 003 del 25 de enero de 2024 -por el término de tres días, los mismos transcurrieron en silencio. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE : ABIGAIL GÓMEZ ORTIZ
EJECUTADO : FIDEL ANTONIO RUIZ GARAY
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2023-00007**-00
ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN – ORDENA PAGO
DEPÓSITOS JUDICIALES

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0051

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que el trámite aquí anunciado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, siendo favorable resolver la aprobación solicitada.

Así mismo, advierte el Despacho que resulta viable acceder a la solicitud realizada por la parte ejecutante, quien reclama que se le paguen los depósitos judiciales existentes en el presente proceso, y que se relaciona a continuación:

475670000002733	69070904	ABIGAIL GOMEZ ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 233.610,00
475670000002736	69070904	ABIGAIL GOMEZ ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 176.833,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el pago a favor de ABIGAIL GÓMEZ ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 69.070.904 –representante de la parte ejecutada en el presente asunto, de los siguientes títulos judiciales:

475670000002733	69070904	ABIGAIL GOMEZ ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 233.610,00
475670000002736	69070904	ABIGAIL GOMEZ ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 176.833,00

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegué nueva liquidación teniendo en cuenta los títulos judiciales pagados como abonos a la obligación.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625ad0050230817baf1076651fe485952cbe288bb72542749fbe08691a85ce26**
Documento generado en 06/02/2024 09:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2024, allegado desde la dirección de correo electrónico humbertopacheco61@hotmail.com, la parte ejecutante solicitó el pago de los títulos judiciales. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : EDWIN GONZÁLEZ BERMEO
RADICADO : 187564089-001-2016-00052-00
ASUNTO : PAGO DEPÓSITOS JUDICIALES

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0049

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que resulta viable la solicitud realizada por la parte ejecutante, quien reclama que se le paguen los depósitos judiciales existentes en el presente proceso, precisando que ya se encuentra ejecutoriado el auto del 07 de julio de 2023 que aprobó la liquidación de crédito.

En tal sentido, se evidencia que en el presente proceso se relacionan los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
47567000002541	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2021	NO APLICA	\$ 681.215,00
47567000002553	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 71.171,00
47567000002563	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2021	NO APLICA	\$ 465.485,00
47567000002585	8000378008	BANCO AGRARIO DE COL BANCO AGRARIO DE COL	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2021	NO APLICA	\$ 163.568,00
47567000002589	8000378008	BANCO AGRARIO DE COL BANCO AGRARIO DE COL	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 465.485,00
47567000002608	8000378008	BANCO AGRARIO DE COL BANCO AGRARIO DE COL	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 681.215,00
47567000002628	8000378008	BANCO AGRARIO DE COL BANCO AGRARIO DE COL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 711.416,00
47567000002670	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2022	NO APLICA	\$ 216.000,00
47567000002688	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 354.580,00
47567000002689	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 21.800,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -profesional del derecho HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.632.403 y tarjeta profesional de Abogado N° 167.635 del Consejo S. de la J., -parte ejecutada en el presente asunto, de los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
47567000002541	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2021	NO APLICA	\$ 681.215,00
47567000002553	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 71.171,00
47567000002563	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2021	NO APLICA	\$ 465.485,00
47567000002585	8000378008	BANCO AGRARIO DE COL BANCO AGRARIO DE COL	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2021	NO APLICA	\$ 163.568,00
47567000002589	8000378008	BANCO AGRARIO DE COL BANCO AGRARIO DE COL	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 465.485,00
47567000002608	8000378008	BANCO AGRARIO DE COL BANCO AGRARIO DE COL	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 681.215,00
47567000002628	8000378008	BANCO AGRARIO DE COL BANCO AGRARIO DE COL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 711.416,00
47567000002670	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2022	NO APLICA	\$ 216.000,00
47567000002688	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 354.580,00
47567000002689	8000378008	BANCO AGRARIO BANCO AGRARIO	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 21.800,00

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegué nueva liquidación teniendo en cuenta los títulos judiciales pagados como abonos a la obligación.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **0b2cdf9ff149c1d009f45ecc1f0abb400f0cc62e58a851c17a52a70f5b439a85**
Documento generado en 06/02/2024 09:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante escrito de fecha 31 de enero del año en curso, allegado desde la dirección de correo electrónico oficinaabogado27@hotmail.com, la parte ejecutante solicitó *"al despacho se remita información sobre los títulos judiciales que reposan en el proceso hasta la fecha que se encuentran pendientes por pagar, esto con el fin de realizar la liquidación actualizada, toda vez que en el expediente digital no se encuentra dicha información"*. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : JARLINSON HURTADO SALAS
EJECUTADO : EDINSON TASCON RUBIO
RADICADO : 187564089-001-2021-00002-00
ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0050

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que, consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, por la opción de consulta – consulta general de títulos, por opción de número de identificación del demandado, actualmente se reporta como títulos sin fecha de pago los que a continuación se relacionan:

475670000002727	80229441	JARLINSON HURTADO SALAS	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 2.239.128,00
475670000002734	80229441	JARLINSON HURTADO SALAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 2.239.312,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMINETO a la parte ejecutante que actualmente se reporta como títulos sin fecha de pago en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, y dentro del proceso de la referencia, los siguientes:

475670000002727	80229441	JARLINSON HURTADO SALAS	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 2.239.128,00
475670000002734	80229441	JARLINSON HURTADO SALAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 2.239.312,00

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f76901b4e51554b4c43b5d59c6e67e7fa68ac20490d694a5b982da2b4535f0**

Documento generado en 06/02/2024 09:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, mediante mensaje de datos del 30 de enero de 2024, enviado desde la dirección de correo electrónico j01prmpalsolita@cendoj.ramajudicial.gov.co, se recibió mensaje de datos del Juzgado Promiscuo Municipal de Solita-Caquetá, con asunto "Remisión Despacho Comisorio No. 003". -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.:
Comisorio: Radicado Juzgado Origen N° 0526660002032020-50626-00
Proceso: Despacho Comisorio Número 003
Radicado: 2023-00001
Procedente: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOLITA-CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 003

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que sería del caso resolver sobre auxiliar la comisión allegada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOLITA-CAQUETÁ, no obstante, se observa que la comisión N° 003 fue realizada por el JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PITALITO-HUILA, con destino al citado JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOLITA-CAQUETÁ, autoridad que en auto del 29 de enero del año en curso refiere que la comisión versa en la Jurisdicción del Municipio de Solano-Caquetá, por lo que se abstiene de auxiliar el despacho comisorio, y remite el asunto a este juzgado, pese a que en los términos del inciso 5° del artículo 38 del Código General del Proceso lo propio es devolver *"inmediatamente el despacho al comitente"*.

En tal dirección, se ordenará la devolución del presente proceso al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOLITA-CAQUETÁ, para la correcta devolución ante la autoridad judicial comitente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR el despacho comisorio allegado por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOLITA-CAQUETÁ, conforme al artículo 38 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEVOLVER la actuación al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOLITA-CAQUETÁ, con el fin de que tomen las decisiones que correspondan.

Notifíquese y cúmplase

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67929b7b3c0c1274670604fb06d88568ac7dc8e65eb35aa730c92970b5366f1e**

Documento generado en 05/02/2024 10:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>